

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2023-MDT/AL

Tamburco, 25 de mayo de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°25-2023-AL-MDT de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 señala sobre la Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos

cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Carta N°25-2023-AL-MDT de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Prof. Raúl Silva Campos – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco ordena faccionar resolución de alcaldía aprobando el expediente de contratación, para la adquisición de varillas de acero para la obra **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac"**.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el expediente de contratación, para la adquisición de varillas de acero para la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac".

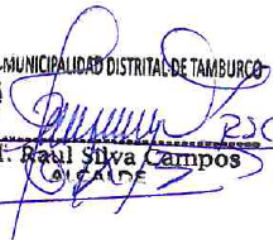
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente resolución aprobado en el artículo precedente, de ser el caso, se comunique al órgano competente bajo responsabilidad del Responsable de Logística de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Jefe de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**

Prof. Raúl Silva Campos
Alcalde